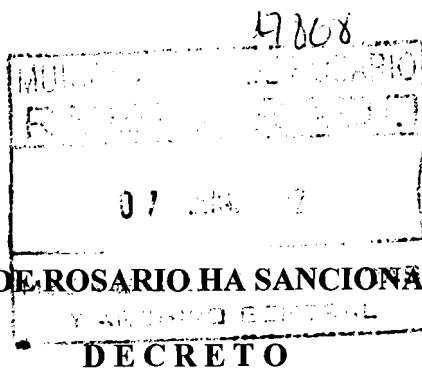




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO

(Nº 37.473)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Servicios Públicos Concedidos han tomado en consideración la nota de Nar-Anón, Grupo de familiares y amigos de adictos, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la Campaña sobre adicción y se autorice su publicidad en unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.

El autor del proyecto manifiesta que los grupos de familia Nar-Anón son anónimos, libres y gratuitos y comparten experiencias, fortaleza y esperanza con el fin de hallar solución a los problemas en común.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

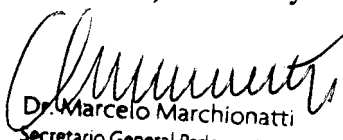
Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la Campaña sobre adicción que lleva a cabo el grupo Nar-Anón, Grupo de familiares y amigos de adictos en la ciudad de Rosario.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a Nar-Anón, con domicilio en nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

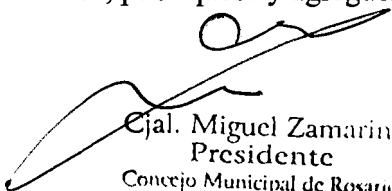
Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario."

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 31 de Mayo de 2012




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Expte. N° 195.103 N° 2012-C.M.




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N°: 17868/2012 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y DESE a la Dirección General de
Gobierno. (**Decreto N°: 37473**)

Rosario, 8 de junio de 2012


Dra. ADELA ARMANDO
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


DRA. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO